

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 05044 DE 2020

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la ley 1010 de 2006 y el Decreto Departamental 0346 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 1010 de 2006 y el Decreto Departamental 0346 de 2015, establece que todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, debe existir un Comité de Convivencia Laboral, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa.
2. Que por medio de la Resolución número 02142 del 02 de marzo de 2020 se convoca para elección de dos (2) representantes de los empleados ante el Comité de convivencia Laboral.
3. Que una vez efectuado el escrutinio general y realizado el cómputo de votos por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, los elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, son los siguientes:

MARÍA SMITH ZAMBRANO CABREJO – PRINCIPAL
 BLANCA LUCIA CABALLERO SIERRA – PRINCIPAL
 ELIZABETH TOLOZA IZAQUITA – SUPLENTE
 LUZ ÁNGELA BAYONA SARMIENTO – SUPLENTE.

4. Que de conformidad con el Decreto 346 del 21 de octubre de 2015 el Gobernador debe designar sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Convivencia Laboral para el personal administrativo de la Administración Departamental, por el periodo de dos (2) años, así:

REPRESENTANTES DEL GOBERNADOR:

- ANDRES ARDILA PEREZ Director Atención al Ciudadano
- MARÍA MARGARITA GÓMEZ CUBILLOS Asesora del Despacho del Gobernador

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

- MARÍA SMITH ZAMBRANO CABREJO – PRINCIPAL
- BLANCA LUCIA CABALLERO SIERRA – PRINCIPAL
- ELIZABETH TOLOZA IZAQUITA – SUPLENTE
- LUZ ÁNGELA BAYONA SARMIENTO – SUPLENTE.

ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral cumplirán las funciones y obligaciones establecidas en el Decreto 346 del 21 de octubre de 2016 y la ley 1010 de 2006.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

13 JUL 2020

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

VoBo: Dra. Aida Margarita Hernández Angulo-Asesora Despacho Gobernador
 Revisó: Dra. Ivonne Marcela Rondón Prada/Secretaria General
 Proyectó: Dra. Elga Johanna Corredor Solano – Directora Administrativa de Talento Humano/Carlos Fernando Pedraza Santamaría.